



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 008-2024

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2016-00191-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Hernando Giraldo Patiño	02/02/2024	2
Ejecutivo	732834089002-2017-00123-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leiner Aristizábal Garcés	02/02/2024	2
Ejecutivo	732834089002-2018-00150-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Édgar Espinosa Montero	02/02/2024	2
Sucesión	732834089002-2019-00230-00	Wilmar Buitrago López y otro	Omaira del Socorro López Álvarez	02/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00271-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Wilmar Torres Londoño	02/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00035-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carmen Rosa Gallo	02/02/2024	2
Ejecutivo	732834089002-2020-00111-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leidy Johanna Restrepo Ocampo	02/02/2024	1
Divisorio	732834089002-2021-00108-00	Cristián Camilo Suárez Díaz	Martha Osorio Perdomo	02/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00025-00	Pilar Uscategüi Bonilla	Conrado Antonio Campuzano	02/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00127-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leidy Johanna Soto García y otro	02/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00054-00	Bancolombia S.A.	Leidy Johanna Olmos Vergara	02/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00090-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Henry Ramos Castaño	02/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00148-00	Bancolombia S.A.	Duvel Ospina Rivera	02/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00159-00	Banco Davivienda S.A.	Asufrutos y otros	02/02/2024	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 08:00 am. Conste.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 008-2024

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.